



DECRETO U. DE C. Nº 93 050

VISTOS:

Lo solicitado por el Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos; lo acordado por el Consejo Académico el 21.01.93, y por el Directorio el 22.01.93; lo dispuesto en los artículos 24, Nº 6; 36, Nºs. 6 y 16; y 46, Nº 8 de los Estatutos de la Corporación; y lo establecido en el Decreto U. de C. Nº 90-242 de 11.06.90,

DECRETO:

Fijanse, a contar de esta fecha, los aranceles que en estampillas de impuesto universitario deberán llevar todos los Títulos, Grados, Legalizaciones, Certificados y demás documentos que en cada caso se indican, extendidos por Unidades y Reparticiones Universitarias:

Valor
Año 1993

a) TITULO PROFESIONAL

- Formación del Expediente respectivo, en la primera hoja	₱	6.600.=
- Diploma		7.900.=
- Duplicado de Diploma (cada uno)		22.000.=
- Certificado de Título (cada uno)		2.900.=
- Diploma de Título fuera de plazo (más de 3 años)		13.000.=
- Formación del Expediente de Título fuera de plazo (más de 3 años), sin perjuicio de los derechos ya señalados para la formación del Expediente dentro de plazo en la solicitud		29.800.=

b) LICENCIATURAS

- Formación del Expediente respectivo, en la primera hoja		6.600.=
- Diploma		7.200.=
- Duplicado de Diploma		22.000.=
- Certificados		2.900.=
- Formación del Expediente de Licenciatura o Grados fuera de plazo (más de 3 años) en la solicitud, sin perjuicio de lo señalado en la letra c).		29.800.=
- Diplomas de Grado fuera de plazo (más de 3 años)		13.000.=



c) DOCTORADO Y OTROS ESTUDIOS DE POSTGRADO QUE REQUIEREN COMO REQUISITO ESTAR EN POSESION DE UN TITULO O GRADO.

- Formación del Expediente respectivo, en la primera hoja	6.600.=
- Diploma	16.000.=
- Duplicado de Diploma	22.000.=
- Certificados	5.400.=

d) REVALIDACION DE ESTUDIOS

- Realizados por chilenos, solicitud	6.600.=
- Realizados por extranjeros, solicitud	10.800.=

e) OTROS

- Certificado de Acta de Exámenes, de Notas y de Concentración de Notas	3.600.=
- Legalización o autenticación de firmas	2.900.=

f) CERTIFICADOS EXENTOS

- Certificado de Asuntos Estudiantiles, de Alumno Regular y de Personal Universitario para ser presentados en la misma Universidad, debiendo indicarse en ellos claramente, la finalidad para lo cual fueron autorizados.
- Certificado que acredite la calidad de funcionario de la Universidad o alguna circunstancia relacionada con el ejercicio de derechos derivados de tal calidad o de la calidad de ex-funcionario.
- Certificado que acrediten la calidad de Alumno u otra circunstancia relacionada con la situación universitaria del peticionario y destinados a trámites que tengan relación con el Servicio Militar, con trámites para asignación familiar, becas o asignaciones de estudio, bono de escolaridad, rebaja de Ferrocarriles, Ayudas en Cajas de Compensación, ISAPRES, A.F.P. u otras actividades similares.



De la misma manera estarán exentos los certificados para la obtención de becas otorgadas por los Servicios de Bienestar de Empresas a favor de los hijos de funcionarios.

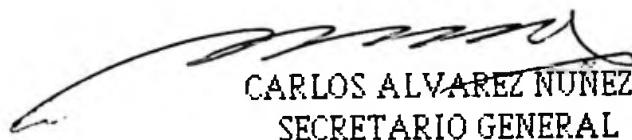
- Solicitudes en general y Certificados de materias similares y no enumeradas anteriormente.

Comuníquese y transcribese al Sr. Vicerrector; al Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos; al Sr. Director de Finanzas; al Sr. Jefe de la División Contabilidad y Tesorería; al Sr. Contralor; al Sr. Jefe de Servicio Jurídico; y a todas las Unidades y Reparticiones Universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 10 de marzo de 1993.


AUGUSTO PARRA MUÑOZ
RECTOR

Decretado por don AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


CARLOS ALVAREZ NUNEZ
SECRETARIO GENERAL

CAN/ea.